

## Notificación auto de ejecución

III.E.279

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 568-730/94, Ejecución nº 402-403/94, Ejecución acumulada nº 130/94 a instancia de MAXIMO HERCE MORENO Y OTROS contra TALLERES IBÁÑEZ S.L. con domicilio en Polígono San Lázaro, nº 56, Logroño, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 3.200.235 pts. de principal, más 650.000 ptas. para intereses y costas; en los que se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Procédase por vía de apremio a la ejecución solicitada y se decreta la acumulación de estos autos nº 568-730/94, Ejecución 402-403/94, contra TALLERES IBÁÑEZ S.L. a los autos nº 364/94, ejecución 130/94, en los que se seguirá la tramitación, sumando un principal acumulado de 5.754.045 pesetas, más 1.125.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas.

Se decreta el reintegro de los bienes que hayan sido embargados en los anteriores autos hasta cubrir el principal total reclamado con las presentes actuaciones.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la demandada.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos nº 364/94, Ejecución 130/94, a los efectos oportunos.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS MARIN IBÁÑEZ, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja, Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada TALLERES IBÁÑEZ S.L., cuyo paradero se desconoce, expido el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Logroño a 29 de diciembre de 1994.— El Secretario.

## Notificación auto de ejecución

III.E.280

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen ambos nº 572/94 Ejecución nº 406/94 a instancia de BEATRIZ SANTA MARIA ISCAR Y OTROS contra RIOJANA DE DISTRIBUCION Y ALMACENAJE S.L. con domicilio en Polígono Cantabria II, parcela 51 de Logroño, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 3.147.285 pts. de principal, más 500.000 pts. para intereses y costas; en los que se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Procédase a la ejecución por vía de apremio de la sentencia firme dictada en estos Autos, y al efecto, sin necesidad de previo requerimiento de pago, embárguese bienes propiedad de la ejecutada RIOJANA DE DISTRIBUCION Y ALMACENAJE S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 3.147.285 pesetas de principal, más 500.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial que practicará la diligencia.

Practíquense las averiguaciones a que se refiere el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral en orden a la declaración de insolvencia de la demandada.

Conforme al artículo 273 de la misma Ley, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la ejecutada, si procediere.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS MARIN IBÁÑEZ, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja, Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada RIOJANA DE DISTRIBUCION Y ALMACENAJE S.L., en paradero desconocido, expido el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Logroño a 29 de diciembre de 1994.— El Secretario.

## Notificación auto de ejecución

III.E.281

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen ambos nº 292/94 Ejecución nº 3/95 a instancia de JOSE ANTONIO SIERRA SOTO contra VIAJES MELIA S.A. Y OTRA, con domicilio en c/ La Paz nº 41, de Valencia, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 581.934 pts. de principal, más 100.000 pts. para intereses y costas; en los que se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Procédase a la ejecución por vía de apremio de la sentencia firme dictada en estos Autos, y al efecto, sin necesidad de previo requerimiento de pago, embárguese bienes propiedad de la ejecutada VIAJES MELIA S.A. Y GLOBAL MARKETING ESPAÑA S.A., suficientes para cubrir la cantidad de 581.934 pesetas de principal, más 100.000 pesetas presupuestadas para

intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial que practicará la diligencia. Notifíquese la presente a la demandada Viajes Melia S.A. mediante edictos en el B.O.P. de Valencia.

Practíquense las averiguaciones a que se refiere el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral en orden a la declaración de insolvencia de la demandada.

Conforme al artículo 273 de la misma Ley, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la ejecutada, si procediere.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS MARIN IBÁÑEZ, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja, Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada VIAJES MELIA S.A., cuyo paradero se desconoce, expido el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Logroño a 2 de enero de 1995.— El Secretario.

## Notificación auto de ejecución

III.E.282

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 573/94, Ejecución nº 2/95, Ejecución acumulada nº 406/94 a instancia de BEATRIZ SANTA MARIA ISCAR Y OTROS contra RIOJANA DE DISTRIBUCION Y ALMACENAJE S.L. con domicilio en Polígono Cantabria II, parcela 51, de Logroño, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 811.985 pts. de principal, más 150.000 ptas. para intereses y costas; en los que se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Procédase por vía de apremio a la ejecución solicitada y se decreta la acumulación de estos autos nº 573/94, Ejecución 2/95, contra RIOJANA DE DISTRIBUCION Y ALMACENAJE S.L. a los autos nº 572/94, ejecución 406/94, en los que se seguirá la tramitación, sumando un principal acumulado de 3.959.270 pesetas, más 650.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas.

Se decreta el reintegro de los bienes que hayan sido embargados en los anteriores autos hasta cubrir el principal total reclamado con las presentes actuaciones.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la demandada.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos nº 572/94, Ejecución 406/94, a los efectos oportunos.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS MARIN IBÁÑEZ, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja, Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada RIOJANA DE DISTRIBUCION Y ALMACENAJE S.L., expido el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Logroño a 2 de enero de 1995.— El Secretario.

## Notificación auto de ejecución

III.E.283

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 904/93 y otros Ejecución nº 210/94 y acumuladas a instancia de JULIAN FABIAN CHICO Y OTRO contra PEDRO ORDUÑA PEREZ con domicilio en c/ San Antón, nº 7, 2º, de Logroño, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 898.114 ptas de principal, más 200.000 ptas. para intereses y costas; en los que se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Logroño, a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Para la tasación de los bienes embargados en este procedimiento se designa como perito tasador a Don FRANCISCO MARRODAN ESPARZA, a cuya disposición se pondrán los medios económicos procedentes por la parte ejecutante, sin perjuicio de su posterior resarcimiento a cargo de la ejecutada, una vez se obtenga cantidad líquida. El nombramiento póngase en conocimiento de las partes o terceros con derecho para que en el término de DOS DIAS puedan designar otro perito por su parte, con la prevención que si no lo hicieren se les tendrá por conformes.

Lo manda y firma S.Sª. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado PEDRO ORDUÑA PEREZ, en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Logroño a 2 de enero de 1995.— El Secretario.

## Notificación auto de ejecución

III.E.284

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL